



PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

En Jerez de la Frontera, a 28 de julio de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Eduardo González Mazo, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en c/ Ancha 16, de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 230/2011, de 5 de julio (*BOJA* núm. 133, de 8 de julio), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (*BOJA* núm. 207 de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero y el Decreto 233/2011, de 12 de julio.

Y de otra parte Dña. María del Carmen Sánchez Díaz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, con nombramiento mediante acuerdo de Pleno Extraordinario de fecha 13 de junio de 2015, en representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente *Protocolo General de Colaboración* en la representación en la que intervienen, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y a tal efecto



EXPONEN

PRIMERO.- Que la Universidad de Cádiz, para la atención de las funciones que se le encomiendan en orden a la prestación del servicio público de la educación superior, tiene los siguientes fines, en los términos expresados en el artículo segundo de sus Estatutos:

1. La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura y su integración en el patrimonio intelectual heredado.
2. Proporcionar formación y preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación del conocimiento y del método científico, así como para la creación artística.
3. Impulsar los estudios avanzados y la formación de doctores, así como la actualización permanente de conocimientos de su personal.
4. Fomentar la investigación y promover la aplicación práctica del conocimiento al desarrollo social, cultural y económico, y al bienestar de la sociedad y de las personas que la componen.
5. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, promoviendo el acercamiento entre las culturas humanística y científica.
6. Acoger, defender y promover los valores sociales e individuales que le son propios, tales como la libertad, el pluralismo, la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto de las ideas y el espíritu crítico, así como la búsqueda de la verdad.
7. Promover la conciencia solidaria mediante la sensibilización, la formación y la actuación ante las desigualdades sociales, apoyando y promoviendo la participación y el voluntariado, e impulsando proyectos de cooperación y de innovación social.
8. Impulsar políticas y emprender acciones en favor de valores como la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, así como de la práctica deportiva considerada como instrumento de formación y de adquisición de hábitos de vida saludable.



Ayuntamiento
de Jerez



9. Atender y apoyar todos aquellos aspectos relativos al desarrollo científico, técnico y cultural de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en especial a los vinculados más directamente a la provincia de Cádiz.
10. Fomentar la calidad y excelencia en sus actividades, estableciendo sistemas de control y evaluación.

SEGUNDO- Que el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera tiene una vocación decididamente universitaria, y que considera necesario potenciar las actividades de esta índole dentro de su jurisdicción en el marco de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, cuyo artículo 25.2 dispone que las Corporaciones Municipales deben satisfacer las actividades de orden cultural que redunden en beneficio del Ayuntamiento o de sus vecinos.

TERCERO.- Que ambas instituciones han puesto de manifiesto a lo largo del tiempo la coincidencia de fines y objetivos mediante la firma de diversos Convenios Marcos, el último suscrito el 6 de junio de 2006 y de varios Convenios Específicos, que han permitido atender a los objetivos de ambas instituciones y ordenar la colaboración entre las partes, ofreciendo la cobertura legal necesaria a las relaciones establecidas entre las mismas.

CUARTO.- Que es deseo de ambas Instituciones el mantener, fortalecer y actualizar las relaciones y las actividades desarrolladas hasta el momento entre ambas partes, así como abrir nuevas vías de colaboración entre las dos Instituciones, acciones todas ellas que permitan una mayor participación de la ciudad de Jerez de la Frontera en la vida universitaria, y de la Universidad de Cádiz en la realidad de la ciudad, así como el establecimiento de líneas concretas de actuación en materia de cultura y extensión universitaria que posibiliten el mejor aprovechamiento de recursos humanos, económicos y técnicos dentro de la ciudad de Jerez de la Frontera, con vistas al beneficio de los ciudadanos, universitarios o no universitarios, de nuestra ciudad.





En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, las partes firmantes acuerdan formalizar el presente *Protocolo general de colaboración*, que deja sin vigencia y sustituye al Convenio Marco de colaboración de 6 de junio de 2006 y que se registrá con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente *Protocolo General de Colaboración* es el establecimiento del marco general de cooperación entre las partes firmantes en materias de promoción cultural, alumnado, docencia, investigación y todas aquellas otras actividades que sean de interés mutuo para las dos Instituciones.

SEGUNDA.- Las dos Instituciones acuerdan mantener, fortalecer y actualizar las actividades de carácter universitario que se han ido desarrollando hasta el momento en colaboración entre las dos partes.

TERCERA.- La Universidad de Cádiz y el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera podrán acordar y afrontar la realización de otras actividades (cursos, seminarios, actividades docentes, actividades investigadoras, colaboración de su personal, etc.), que podrán disfrutar de reconocimiento por parte de la Universidad de Cádiz y, cuando proceda, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera según los procedimientos y los términos previstos en las normas que sean de aplicación y, en su caso, contemplados en los *Convenios Específicos* que se firmen, en los términos previstos *infra* en la estipulación cuarta.

CUARTA.- Para el desarrollo de cada acción concreta que se programe se firmará un *Convenio Específico*, que deberá detallar los objetivos perseguidos con la acción que se emprenda, el programa de actuación y el régimen de su desarrollo,





la memoria económica que precise, en su caso, las aportaciones que cada una de las partes se comprometa a realizar y las obligaciones que cada institución asuma.

Esos *Convenios Específicos* se añadirán como *Anexos* al presente *Protocolo General de Colaboración* y contendrán una referencia expresa a éste, reclamando su aplicación, en particular en relación con las competencias de la *Comisión de Seguimiento* prevista en la estipulación siguiente.

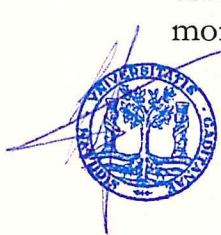
QUINTA.- Con objeto de desarrollar un diálogo fluido entre las partes en las distintas materias de mutuo interés, se crean las siguientes Comisiones de Trabajo, de composición paritaria, cuyos miembros deberán ser nombrados en el plazo de una semana a partir de la firma del presente *Protocolo*:

1. Comisión de Infraestructuras
2. Comisión de Comunidad Universitaria
3. Comisión de Desarrollo Económico y Empleo
4. Comisión de Ciencia y Divulgación

Dichas Comisiones serán las encargadas, en su respectiva área de competencia, de planificar, potenciar, controlar y evaluar los proyectos que se determinen.

SEXTA.- Se crea una *Comisión de Seguimiento*, de composición paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las instituciones, que será el órgano encargado de planificar, potenciar, controlar y evaluar los proyectos que se determinen, de interpretar este *Protocolo* y los *Convenios Específicos* que se celebren y, en su caso, de resolver las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la aplicación de los convenios firmados.

El representante legal de cada institución, que designará a los miembros que le correspondan en la *Comisión* y que podrá renovar el nombramiento en cada momento, comunicará al de la otra las personas designadas para que en cada





momento integren la *Comisión* y las renovaciones que vayan produciéndose en su composición.

SEPTIMA.- Este *Protocolo* tiene la naturaleza administrativa prevista en el artículo 47.1, párrafo 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No le es de aplicación el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1.c) del citado texto legal.

El presente *Protocolo General de Colaboración* se registrá por lo previsto en su clausulado y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.º 2, los principios de la citada Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse

Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente *Protocolo*, así como en su caso las de naturaleza litigiosa, deberán resolverse buscando el mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la *Comisión de Seguimiento*.

Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente *Protocolo*, así como en su caso las de naturaleza litigiosa, deberán resolverse buscando el mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento. En su caso, y si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

OCTAVA.- Ninguna de las partes podrá utilizar el escudo, logos, símbolos o cualquier marca que distinga a la otra parte sin la previa autorización expresa y por escrito. En todo caso, en la autorización figurará el alcance y demás circunstancias que han de regir la utilización de los signos distintivos.





NOVENA.- El presente *Protocolo General de Colaboración* entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiéndose acordar su prórroga de forma unánime hasta cuatro años adicionales.

Asimismo, este *Protocolo* podrá rescindirse por incumplimiento del mismo por alguna de las partes firmantes.

En cualquier caso, las instituciones se comprometen a culminar satisfactoriamente las actividades iniciadas bajo el amparo de este *Protocolo* o cualquiera de los que lo complete o desarrolle, evitando cualquier perjuicio que pudiera derivar para los alumnos o el personal de las instituciones que participen en aquéllas.

Y a los efectos indicados, los representantes de las instituciones firmantes convienen y suscriben el presente *Protocolo* en dos ejemplares originales, ambos de igual valor, en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Fdo. Eduardo González Mazo

POR EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

Fdo. María del Carmen Sánchez



ANEXO - Comisión de Seguimiento:

De acuerdo y en cumplimiento de la Cláusula Cuarta: “Comisión de Seguimiento”, por la que se indica que cada Institución nombrará a dos representantes para integrarla y que será el órgano encargado de planificar, potenciar, controlar y evaluar los proyectos que se determinen, de interpretar este Protocolo y los Convenios Específicos que se celebren y, en su caso, de resolver las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la aplicación de los convenios firmados.

La Universidad de Cádiz nombra como sus representantes:

- Dña. Concepción Valero Franco, Vicerrectora de Alumnado.
- Dña. Francisca Fuentes Rodríguez, Secretaria General.

El Excmo. Ayuntamiento de Jerez nombra como sus representantes:

- D^a Laura Álvarez Cabrera, Primera Teniente de Alcaldesa de Empleo, RRHH y Deportes.
- D. Francisco Camas Sánchez, Segundo Teniente de Alcaldesa, de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad.

